

Constancia: Se deja en el sentido de informar que, fue allegado al expediente actualización del informe proveniente del perito GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, lo cual fuere mediante auto interlocutorio N° 0360 del 14 de febrero de 2024. Pasa a Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo que, en derecho corresponda. abril 24 del año 2024. Sevilla Valle.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1071

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: MARÍA ESNEDA PATIÑO MARÍN
LEONEL PATIÑO MARÍN
MARÍA PATRICIA PATIÑO MARÍN
DEMANDADO: GLORIA ELENA PATIÑO MARÍN
OMAIRA PATIÑO MARÍN
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00126-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho, a dar aplicación al artículo 231 del Código General del Proceso, en aras de ventilar el contenido de la actualización del informe pericial rendido por el perito **GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO**, y el cual fue allegado en calendas del 16 de abril de 2024.

ANTECEDENTES

El día 14 de febrero de 2024, se allego memorial proveniente del Dr. Rodrigo Trujillo González, quien ampara los intereses judiciales de la parte demandada en esta causa, mediante la cual depreca a este despacho, que el dictamen presentado en esta causa, por el perito designado GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, sea actualizado, en virtud que ya cuenta con mas de un año de expedición y por tanto perdió su vigencia.

Mediante auto interlocutorio N° 0360 del 14 de febrero de 2024, este despacho, dispuso entre otras cosas, solicitar al ingeniero GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, que procediera a actualizar el dictamen pericial presentado en este proceso en la fecha del 13 de marzo de 2022, para lo cual se le otorgo un respectivo termino. Así las cosas, en calendas del 16 de abril de la presente anualidad, el perito en mención aporta de manera actualizada, la experticia rendida en este proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Bajo el anterior panorama, resulta procedente disponer la incorporación del informe pericial actualizado, visible a folio 035 del expediente digital, y el cual fue presentado en la fecha del 16 de abril de 2024.

De igual manera, no vacila este sentenciador en dar la oportunidad, a las partes intervinientes de este proceso, para que, si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción, en los términos del Artículo 231 de la Ley 1564 de 2012, que al respecto señala lo siguiente.

ARTÍCULO 231. PRÁCTICA Y CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO. *Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.*

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228.

Con arreglo al precepto procesal de la referencia, se hará citación del profesional para que efectúe sustentación del mismo, y así mismo absuelva las preguntas que ha bien tenga por realizar esta agencia judicial, o los cabos procesales de esta causa.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORA Y CORRER TRASLADO a las partes de este proceso del informe técnico, rendido por el profesional especializado **GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO**, por el término de **DIEZ (10) DIAS**, para que si lo consideran pertinente procedan con la contradicción del mismo, en la forma prevista en el Art 231 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez transcurrido el término dispensado en el numeral precedente, **INGRÉSESE A DESPACHO** nuevamente para convocar fecha de audiencia, con el propósito de abastecer integralmente el rito de la audiencia de sustentación del dictamen, haciendo la citación del perito **GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO**.

TERCERO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 065 DEL 25 DE ABRIL DE 2024. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Firmado Por:

Página 2 de 2

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51c883438921793b2a6c5e254568e717460283145b4d5c69f2a18eea65a92b1**

Documento generado en 24/04/2024 02:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>